RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Olivenza para la utilización de espacios disponibles de su titularidad por técnicos de empleo del SEXPE. (2021062392)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Olivenza para la utilización de espacios disponibles de su titularidad por técnicos de empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES DE SU TITULARIDAD POR TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE.

Mérida, 1 de Julio de 2021.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, Edificio III Millenio, módulo 6.

De otra, Don Manuel José González Andrade, NIF P0609500D, nombrado Alcalde en la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **MANIFIESTAN**

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orienta-

ción y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

En este sentido, el SEXPE está interesado en acordar con el Ayuntamiento de Olivenza el uso y la disposición de los espacios disponibles que se determinen en las oficinas de su titularidad, para la ubicación en éstas de dos técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incardinen en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Con esta medida, que supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y el desarrollo local, se pretende generar nuevos servicios que atiendan de una forma más inmediata, ágil y eficaz las necesidades que presentan las personas desempleadas y los empresarios. Y el Ayuntamiento de Olivenza apoya al SEXPE en el cumplimiento de sus políticas en materia de empleo.

III. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio".

También el artículo 47.1 de la citada ley establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y del Servicio Extremeño Público de Empleo, desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,

# **ESTIPULACIONES**

## Primera. Objeto.

- 1. El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y el SEXPE en el ámbito del empleo, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
- 2. A tal fin, el Ayuntamiento de Olivenza pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de espacios disponibles en espacios del Ayuntamiento para la ubicación física de dos técnicos de empleo del SEXPE, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente acuerdo.

# Segunda. Funciones a desarrollar por los técnicos de empleo.

1. Los técnicos de empleo ubicados en las dependencias del Ayuntamiento de Olivenza desarrollarán funciones de orientación y prospección entre la población desempleada.

- 2. En concreto, se ubicará un orientador de empleo, que desarrollará sus labores profesionales en las siguientes materias:
  - Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
  - Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
  - Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
  - Entrevistas de clasificación.
  - Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
  - Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
  - Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
  - Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
  - Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, se ubicará también un prospector, que desarrollará las siguientes funciones:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.
- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

## Tercera. Compromisos del SEXPE.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

- 1. Ubicar el puesto de trabajo de dos Técnicos de Empleo designados por el SEXPE, en los espacios físicos disponibles en las dependencias titularidad del Ayuntamiento de Olivenza, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del acuerdo, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
- 3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
- 4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
- 5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
- 6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que ambas partes consideren de interés.

## Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza adquiere los siguientes compromisos:

- 1. Poner a disposición del Sexpe determinados espacios disponibles para la ubicación de dos técnicos de empleo designados por el SEXPE.
- 2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.

3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

## Quinta. Financiación.

- 1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
- 2. El Ayuntamiento de Olivenza asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de los locales en los que se ubiquen los dos técnicos del SEXPE, sin que ello pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE, al tratarse de una ubicación que se encuentra en funcionamiento para otros múltiples usos.

# Sexta. Vigencia y Extinción.

- 1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
- 2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
  - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
  - Por acuerdo unánime de los firmantes.
  - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al titular del inmueble.

## Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes del Ayuntamiento de Olivenza y del Servicio Extremeño Público de Empleo, asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, Sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

## Octava. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivenza El Secretario General de Empleo Resolución 13 noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

D. JAVIER LUNA MARTÍN